EST-VSCSM-PARCU-076

ESTADO No. 76

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de DICIEMBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES		22-12-2022	PARCU-1175	**PRIMERO: APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. 2599T, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 1177 del 16 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo**.** **SEGUNDO:** El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 1177 del 16 de diciembre de 2022. **TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ		22-12-2022	PARCU-1176	**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. FLG-093, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1184 de fecha 20 de diciembre de 2022.

ESTADO 076 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022
Proyectó: Ariadna Sánchez

						ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato del Contrato de Concesión No. FLG-093, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 1184 de fecha 20 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1184 de fecha 20 de diciembre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.-COOPROCARCEGUA LTDA.		22-12-2022	PARCU-1177	**2. DISPOSICIONES.** Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DBC-113 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1179 del 19 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.1 REQUERIMIENTOS:** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30 de noviembre de 2022,

						allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1179 del 19 de diciembre de 2022. **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1179 del 19 de diciembre de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe dar cumplir a lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, y las que se relacionan en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1179 del 19 de diciembre de 2022. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1179 del 19 de diciembre de 2022, será parte integral del expediente del título No.DBC-113, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
AUTO	04-011-98	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		22-12-2022	PARCU-1178	**2. DISPOSICIONES.** Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-011-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1175 del 16 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.1 REQUERIMIENTOS:** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y en el contrato de aporte del N. 04-011-98, para que en el término otorgado en el acta

						de visita de fecha 30 de noviembre de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1175 del 16 de diciembre de 2022. **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1175 del 16 de diciembre de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que se MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD que consiste en: "De acuerdo al artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, se coloca medida de seguridad consistente en: Suspensión del avance del tambor 26, manto 110, sector carbonero, hasta que se dé cumplimiento de la instrucción técnica dejada por la comisión de investigación del accidente minero". Se debe de tener control permanente de las condiciones atmosféricas, sostenimiento, desague, redes eléctricas y demás riesgos que pudiesen afectar a los trabajadores. Acogido mediante Auto PARCU 0871 del 09/09/2022, por lo tanto, se mantiene la medida". Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1175 del 16 de diciembre de 2022, será parte integral del expediente del título No. 04-011-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
AUTO	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS		22-12-2022	PARCU-1179	**2. DISPOSICIONES.** Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 325T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1176 del 16 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTADO 076 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de noviembre de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1176 del 16 de diciembre de 2022. **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1176 del 16 de diciembre de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1176 del 16 de diciembre de 2022, será parte integral del expediente del título No. 325T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
AUTO	04-007-98	COOPROCARCEGUA LTDA		22-12-2022	PARCU-1180	**2. DISPOSICIONES.** Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-007-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1178 del 19 de diciembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.1 REQUERIMIENTOS:** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y el contrato de aporte N. 04-007-98, para que en el término otorgado en el acta de

						visita de fecha 29 de noviembre de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1178 del 19 de diciembre de 2022. **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1178 del 19 de diciembre de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que se relacionan en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1178 del 19 de diciembre de 2022. Informar al titular minero, que, debe CONTINUAR DANDO Cumplimiento a la Medida de Cierre Total del Inclinado en Roca de 198 metros (Inclinado Banda), debido a que se encuentra en una zona libre “Sin Título Minero” con Coordenadas N 1.399.948 y E 1.161.016. Así mismo no se encuentra Contemplada en el PTO. Según lo Expuesto en el Concepto de Visita de Fiscalización PARCUCUTA-0649 del 16 de julio de 2019, en Visita realizada del 04 de julio de 2019. Informar al titular minero, que, SE LEVANTA la suspensión del Inclinado en roca (I612) ya que por medio del AUTO PARCU-0549 del 06 de junio de 2022 se aprueba la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y se contempla dicha labor. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1178 del 19 de diciembre de 2022, será parte integral del expediente del título No.04-007-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.

ESTADO 076 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022
Proyectó: Ariadna Sánchez

AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LIMITADA		22-12-2022	PARCU-1181	**2. DISPOSICIONES.** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **2.1 ACOGER** en este acto administrativo el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDO EN LA MINA LA QUIRACHA, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO No. 7712 No. ESSM CT-015 del 21/11/2022, en razón del apoyo por llamado del señor Luis Andrés Ballesteros Celis, Secretario de Planeación y Director de Gestión del Riesgo del Municipio de Santiago, quien informa que al parecer sucedió un accidente en una mina del municipio y que reportan varios trabajadores heridos y unos desaparecidos o atrapados en la mina. 2.2 Dar traslado al titular minero del contrato No. 7712, para su estrictico cumplimiento, de las medidas y recomendaciones a seguir en el Concepto Técnico de revisión de informe de investigación de emergencia minera No. ESSM CT-015 del 21/11/2022. 2.3 Se informa al titular minero que SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD: “Suspensión inmediata de todo sistema de transporte que se realice en el Inclinado Interno 2 de Manto Parida, de acuerdo a lo establecido por la modificación del Decreto 944 del 1 de junio de 2022 y Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Medida de seguridad vigente hasta que se verifique por parte de la autoridad minera el cumplimiento de las instrucciones técnicas que se deriven de la investigación del accidente minero que realice la ANM en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 944 del 2022. La anterior medida de seguridad tiene el propósito de proteger la vida de los trabajadores y está en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 944 del 2022, modificatorio del Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece que: “En caso de accidente de trabajo grave y/o mortal en las actividades mineras subterráneas, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, hasta que se ordene el levantamiento de la medida por parte de ésta, previa verificación de las acciones correctivas necesarias”. 2.4 7. Informar al Alcalde Municipal de SANTIAGO que en el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDO EN LA MINA LA QUIRACHA, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO No. 7712

ESTADO 076 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022
Proyectó: Ariadna Sánchez

						No. ESSM CT-015 del 21/11/2022, SE IMPUSO MEDIDA DE SEGURIDAD, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe relacionado, para lo de su competencia. 2.5 Se recomienda al titular minero que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. 2.6 Recodar al titular minero que las medidas de control y prevención que propuso en su informe de investigación, serán objeto de seguimiento y verificación frente a su cumplimiento, lo cual se efectuará mediante las visitas de Fiscalización Integral que se realice a la mina. 2.7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 076 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022
Proyectó: Ariadna Sánchez